(ES REQUISITO EL IDIOMA ESPANOL PARA EJERCER UN CARGO O EMPLEO PÚBLICO.)

DECRETO LEGISLATIVO, Aprobado el 22 de Marzo de 1912

Publicado en La Gaceta No. 76 de 2 de Abril de 1912

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

CONSIDERANDO:

Que el idioma nacional y oficial es el español,

CONSIDERANDO:

Que una persona que no posea este idioma no puede desempeñar ningún puesto público desde luego que le será imposible entenderse con sus subalternos y con los demás habitantes del país.

DECRETA:

ÚNICO-En lo sucesivo la persona que no posea el idioma español, no podrá ser nombrada ni electa para ejercer cargo ó empleo público alguno en la República.

Esta ley empezará á regir desde esta fecha.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente - Managua veintidós de Marzo de mil novecientos doce - **LUIS CORREA - JOSÉ DIONISIO THOMÁS,** 1er. Vicesecretario - **M. MAIRENA,** 2º.Srio.

Publíquese - Casa Presidencial - Managua, veintitrés de Marzo de mil novecientos doce - **ADOLFO DÍAZ -** El Ministro de la Gobernación y sus anexos - **MIGUEL CARDENAS.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15213